

Expediente: **9602/19**
Carátula: **ROMERO ABADIE LUIS ALFREDO C/ HEREDEROS DE GABRIELA GORRITI Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20126068728 - ROMERO ABADIE, LUIS ALFREDO-ACTOR
90000000000 - HEREDEROS DE GABRIELA GORRITI, -DEMANDADO
90000000000 - ROMANO, CRISTIAN ALEJANDRO-DEMANDADO
20235171482 - BARRIONUEVO, PABLO-DEMANDADO
90000000000 - ROMANO, JHONATAN EXEQUIEL-DEMANDADO
27128707870 - MALDONADO, JOSEFINA ANGELICA-PERITO
30716271648312 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II Nom. C.J. CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 9602/19



H106039185387

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: ROMERO ABADIE LUIS ALFREDO c/ HEREDEROS DE GABRIELA GORRITI Y OTROS s/ DESALOJO EXPTE N° 9602/19.

ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 07 días del mes de Agosto de 2026, siendo el día y hora fijados en los autos caratulados ROMERO ABADIE LUIS ALFREDO c/ HEREDEROS DE GABRIELA GORRITI Y OTROS s/ DESALOJO EXPTE N° 9602/19, a los fines de la Segunda Audiencia, comparecen por ante S.S., Dr. Ariel Fabián Antonio, Juez titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV° Nominación, la parte actora ROMERO ADABIE LUIS ALFREDO, DNI n° 12.606.872, MP 4797, por derecho propio y el demandado Pablo Barrionuevo, DNI 37.725.933, asistido por su letrado patrocinante Dr. Pardo Moyano Manuel Fernando MP 4870.

1) En primer término, se procedió a conversar con las partes a los fines de lograr una conciliación. No habiéndose logrado conciliación, se procede a la producción de las pruebas pendientes.

Pruebas de la parte actora:

Testimonial:

Declara la testigo Viviana del Valle Robles DNI 31.053.266.

Pruebas de la parte demandada:

Declaran los siguientes testigos:

1) Romano Graciela - DNI 28.476.694

2) Suarez India Dahiana -DNI 28.966.015

- La parte actora formula tacha de los testigos de la parte demandada. Corrido el traslado respectivo esta contesta. S.S. tiene presente las tachas y su contestación y las reserva para ser resueltas en definitiva.

2) En cuanto a la prueba Pericial Caligrafica ofrecida por la parte actora, la perito presentó su dictamen en el día de ayer y se ordenó su traslado a las partes por el término de 5 días. Conforme lo autoriza el art. 459 inc. 5 del código de procedimiento, S.S. dispone que se amplíen los plazos para que culmine su producción, es decir se extenderán una vez contestadas por la perito las posibles impugnaciones que se realicen.

3) S.S. poveree el escrito presentado en el día de ayer por la parte actora en el cuaderno de pruebas A2: Atento a las contancias de autos, la copia de la sentencia acompañada por la actora no fue requerida mediante oficio y su incorporación como documental en esta etapa del proceso resulta extemporánea, por lo que no se hace lugar a lo solicitado.

4) Se clausura el término probatorio con la salvedad realizada respecto de la prueba pericial caligráfica.

5) Concluído el trámite de la prueba pericial pendiente, por Secretaría practíquese planilla. Cumplida la reposición fiscal, pasen los autos para dictar sentencia.-

Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también al presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. ICDCM

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:

CN=CARRIZO Nelson Matias Ceferino, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312672511

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.